



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE AMBALEMA TOLIMA

Ambalema, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2021 – 00162
Proceso: PERTENENCIA
Demandante: MARIA ISABEL LUNA RAMIREZ
Demandado: ALFONSO LUNA RODRIGUEZ

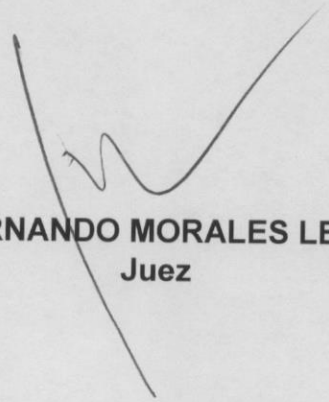
Observados uno a uno los acápites de la demanda de Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, impetrada por la señora **MARIA ISABEL LUNA RAMIREZ** a través de apoderado judicial contra el señor **ALFONSO LUNA RODRIGUEZ**; se advierte conforme lo reglado en el artículo 6 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 está en curso de inadmitir la presente demanda pues en los anexos (guía de la empresa de correspondencia) no se logra acreditar la entrega al destinatario (**ALFONSO LUNA RODRIGUEZ**) la demanda y sus anexos teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demandante no se conoce dirección de correo electrónico para realizar el respectivo tramite.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, impetrada por la señora **MARIA ISABEL LUNA RAMIREZ** a través de apoderado judicial contra el señor **ALFONSO LUNA RODRIGUEZ**; por las razones antes expuestas en la parte motiva de esta providencia; en consecuencia, se concede el termino de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane el defecto indicado, es decir se acredite la entrega al destinatario (**ALFONSO LUNA RODRIGUEZ**) de la demanda y sus anexos, so pena de rechazo.

Notifíquese y Cúmplase,


FERNANDO MORALES LEAL
Juez